CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL EN EJECUCION DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20240066860135 DENOMINADO APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE ACTORES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (2)MESES**

CLÁUSULA 1ª – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA 2ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA:

UNICO PAGO: se pagará el 100% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 100% de las actividades, para lo cual se deberá anexar en el informe de actividades, los soportes, archivos y documentos de ejecución, previa expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto contratado a entera satisfacción de la Entidad y firmado por el supervisor, acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 3ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se ejecutara en un plazo no superior a dos (02) Meses, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

CLÁUSULA 4ª -GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 en caso de tratarse de servicios profesionales del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para manera general, pero se debe tener en cuenta la tabla del decreto No. 1510 del 2013, según la cuantía del contrato	Plazo del contrato
Garantía de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato Si para la ejecución del contrato requiere personal	Plazo del contrato y tres años más.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 5ª- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Villagarzon, sin embargo, para efectos jurídicos se tendrá como domicilio la ciudad de Mocoa (P).

CLÁUSULA 6ª – LEALTAD PROCESAL: El contratista no podrá asesorar a persona alguna que adelante o pretenda adelantar cualquier tipo de proceso en contra del departamento o concurse en algún proceso de selección que adelante la entidad territorial, mientras se encuentre vinculado con esta.

CLÁUSULA 7ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración departamental, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 8ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

CLÁUSULA 9ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10ª -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11ª – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 12ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada
]*¡pñ0día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14ª – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

A. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Colaborar recíprocamente para el normal y eficaz desarrollo del contrato y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar los aportes en la forma y oportunidad convenidas en el contrato, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3. Coordinar en la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del contrato.
4. Supervisar en lo que corresponda a cada una de las partes y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
5. Concurrir a la liquidación final del Contrato, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

B. OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. EL Contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad de los bienes y/o servicios.
3. garantizar los equipos, materiales e instrumentos exigidos en la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, para la realización de las actividades del objeto contractual.
4. Brindar bajo su responsabilidad y por sus propios medios el alquiler, instalaciones, adecuaciones, montajes escenográficos creativos para los eventos, equipos y/o sistemas de sonido (Incluye parlantes, activos, micrófonos inalámbricos, micrófonos fijos, extensiones para instalaciones eléctricas, consola de sonido) y ayudas audiovisuales, con disponibilidad de silletería, mesas, mantelería, sonido y amplificación del misma, micrófonos inalámbricos, micrófonos fijos, personal de apoyo, Además las locaciones deberán contar con excelente iluminación y personal para el manejo de los equipos. Conforme a las especificaciones técnicas y con sujeción a las respectivas instrucciones del supervisor del contrato.
5. garantizar la alimentación (refrigerios) requerida por la entidad, a los participantes del evento, (reunión a encuentro) de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar el suministro oportuno de los materiales, bienes e insumos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo
7. Mantener al día la información financiera de la ejecución de actividades del proyecto.
8. Velar por el Cumplimiento de los objetivos de la actividad del proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
9. Velar por el cumplimiento de las Leyes y normas pertinentes a la ejecución de la actividad del proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
10. Realizar la respectiva contratación para la ejecución del proyecto de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, en todo caso el contratista deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. No se autoriza organización aplicar otro régimen diferente.
11. Tener a disposición de la Secretaría de Gobierno Departamental, la información de la ejecución del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente contrato y/o contrato.
12. Elevar a consulta de la Secretaría de Gobierno Departamental cualquier modificación al contrato derivado del presente contrato y/o contrato que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con diez (10) días de anterioridad como mínimo.
13. Presentación del informe de ejecución completo en original o copia e impreso, aprobado por el supervisor del contrato y/o contrato
14. Los informes de del contratista objeto del contrato celebrado con el Departamento del Putumayo, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA

- INFORME EJECUTIVO**:** Relacionar las acciones adelantadas para el desarrollo de la ejecución de la actividad del proyecto, cuya actividad es "Realizar una (1) sesión ordinaria en el año 2024, con participación de los delegados de comunidades NARP, instituciones y organizaciones que integran la comisión consultiva departamental putumayo, de acuerdo al artículo nro. 06 del decreto 0148 del 29 de junio del 2017, proceso organizacional administrativo en el municipio de Villagarzon".
- RELACIÓN DE CONTRATOS se debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con el contratista.
- Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del contrato, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto cuya actividad es "Realizar una (1) sesión ordinaria en el año 2024, con participación de los delegados de comunidades NARP, instituciones y organizaciones que integran la comisión consultiva departamental putumayo, de acuerdo al artículo nro. 06 del decreto 0148 del 29 de junio del 2017, proceso organizacional administrativo en el municipio de Villagarzon", el interés de esta entidad es elaborar el plan de ejecución de las actividades de este contrato.
- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las mismas, programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, remitiendo junto con el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión de la Secretaría de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Contrato en conjunto. Así mismo deberá allegar Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso, lo cual formará parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.
- Efectuar el objetivo descrito del contrato conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.
- Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del proyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- En el caso de no ejecutarse el proyecto, el contratista deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
- Las transferencias que el contratista reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este contrato el Departamento de Putumayo se obligará a lo siguiente:

1. Transferir al contratista, los recursos con destinación específica de que trata el contrato, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución de la actividad 2 que consiste en Realizar una (1) sesión ordinaria en el año 2024, con participación de los delegados de comunidades NARP, instituciones y organizaciones que integran la comisión consultiva departamental putumayo, de acuerdo al artículo nro. 06 del decreto 0148 del 29 de junio del 2017, proceso organizacional administrativo en el municipio de Villagarzon del proyecto "Apoyo logístico para garantizar la inclusión de actores sociales en el departamento del Putumayo", en cuantía de **SESENTA MILLONES DE PESOS** ($ **60.000.000**) M/CTE.
2. Ejercer la supervisión general del presente contrato a través de la Secretaria de Gobierno Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución de la actividad del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.
3. Velar porque el contratista cumpla y desarrolle la actividad del proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.
4. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, por medio de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, para verificar el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
5. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.
6. Coordinar las actividades administrativas para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 15ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16ª – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del departamento y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 17ª – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 18ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 20ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.